



San Andrés Islas, Cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

<b>Referencia</b>	Verbal de pertenencia
<b>Radicado</b>	88-001-40-03-002-2021-00120-00
<b>Demandante</b>	Luz Cenith Isaza Meriño
<b>Demandado</b>	Hernando Salazar, Waudel Enrique Pérez González, Fabiola Altamirano Álvarez, Carmen Ayola Herrera, Elena Torres, Pedro Leguía, Iviz Rodríguez, Julio Sánchez, personas indeterminadas y desconocidas,
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	872

Toda vez que, la parte interesada no cumplió con lo ordenado en el numeral segundo de la providencia de fecha 25 de agosto de 2021, esto: "1.- Constancias de notificaciones a los demandados, Waudel Enrique Pérez González, Fabiola Altamirano Álvarez, Carmen Ayola Herrera, Elena Torres, Pedro Leguía, Iviz Rodríguez, conforme le fue ordenado en el numeral segundo del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de agosto de 2021. 2.- Constancia de la publicación a los emplazados en el periódico El Tiempo, La República o El Espectador, conforme se ordenó en el párrafo 1 del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de agosto de 2021. 3.- Fotografía de la fijación de la valla en el inmueble objeto de pertenencia, tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda de fecha 25 de agosto de 2021.", procederá el despacho a decretar el desistimiento tácito como consecuencia de su incumplimiento.

En este punto, se coloca de presente, que mediante el auto de fecha 02 de agosto de 2022, se efectuó requerimiento bajo los apremios del desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P., con el fin de que se allegara lo arriba indicado, sin que la parte interesada haya cumplido con lo requerido en el término de 30 días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1.- Decrétese el desistimiento tácito del presente proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
- 2.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere lugar a ello. Por secretaría librense los oficios respectivos.
- 3.- En su oportunidad, archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO J. QUIROZ MARIANO**  
JUEZ.

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado  
No. 101 del 05 de octubre de 2022

Secretario.